

Doctor

JHON HERNAN CASAS CRUZ

Juez Octavo (8) Administrativo del Circuito de Popayán
E.S.D.

Referencia:

Radicado: 19001-33-33-008-2017-00347-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ Y OTROS
Demandado: PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS

ASUNTO: Contestación al oficio del 20 de junio de 2024 dentro del proceso con radicado 190013333-00820170034700 mediante el cual se hace un requerimiento.

Respetado juez.

Mediante el presente memorial respondemos el oficio del asunto, mediante el cual, se solicita a Prosperidad Social que remita copia íntegra y digital del certificado, *acta de liquidación final del contrato nro. 52 de 2011 o documento equivalente en el que conste que EMPLEAMOS S.A., cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, específicamente en lo que respecta a la afiliación del señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ -como erradicador de cultivos ilícitos-, al seguro de vida póliza vida grupo, durante su vinculación con Empleamos S.A., para el 24 de julio de 2012. Así como los informes de supervisión donde conste que se verificó el cumplimiento de la obligación de amparar a dicho personal con el seguro de vida mencionado.*

Así mismo se decretó *oficiar a Prosperidad Social, para que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales de EMPLEAMOS S.A., contenidas en el contrato de prestación de servicios nro. 52 de 2011 y sus otrosíes; y remita copia de los documentos que soporten el cumplimiento de los seguros exigidos para la suscripción del mencionado contrato.*

En virtud de este oficio se dio traslado de este requerimiento, a la Subdirección de Contratación mediante el memorando M-2024-1400-028965 del 26 de junio de 2024, la cual, dio contestación mediante el memorando No. M-2024-2100-030165 del 2 de julio de 2024, donde manifestó la siguiente:

“En atención a su amable solicitud, de manera atenta se remite copia de todo el expediente digital del contrato de prestación de servicios 52 de 2011 celebrado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación internacional – Acción Social – FIP y EMPLEAMOS S.A., dado que lo peticionado no puede ser respondido por la subdirección de contratación”.

Ahora bien, el expediente digital enviado por la Subdirección de Contratación, contenía los siguientes documentos en un PDF:

1. Documento de obligación documental No. 542011 del 1º de agosto de 2011.
2. Liquidación de impuestos y retenciones del 28 de julio de 2011.
3. Reporte de compromiso presupuestal de Gasto Comprobante No. 259411 del 1º de julio de 2011.
4. Oficio No. 20113480205603 del 27 de julio de 2011 donde se solicita por la supervisión del contrato prestación de servicios No. 52 de 2011, se pague dicho contrato.
5. Cuenta de cobro de Empleamos S.A., por valor de \$7.626.000 radicada el 28 de julio de 2011.
6. Registro presupuestal No. 259411 del 1º de julio de 2011.
7. Contrato de prestación de servicios No. 52 de 2011 celebrado entre Acción Social- FIP y Empleamos S.A.
8. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad Civil Extracontractual No. 0176741-5 del 7 de julio de 2011 expedida por Suramericana de Seguros S.A.
9. Orden de pago No. 85268911 del 5 de mayo de 2011.

Lo anterior porque los archivos atinentes a la función de erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, fueron enviados a la Agencia de Renovación del Territorio, en virtud del decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016 por el cual se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social que en su artículo 35 ordenó lo siguiente:

ARTÍCULO 35. Transferencia de archivos. *Los archivos que le fueron transferidos a Prosperidad Social por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial - UACT como consecuencia de la fusión y los que en el desarrollo de las funciones de la Dirección de Gestión Territorial se generaron en Prosperidad Social, así como los procesos disciplinarios deberán ser transferidos a la Agencia de Renovación del Territorio, en los términos que señalen los representantes legales de las dos (2) entidades y con observancia de los principios y etapas del proceso de entrega y transferencia de los archivos públicos establecido en el Decreto 29 de 2015 y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.*

En este punto conviene insistir en que mediante el artículo 9º del decreto ibidem, se suprimió de la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Dirección de Gestión Territorial, la cual contaba con autonomía administrativa y financiera, y, cuyas funciones fueron asumidas por la Agencia de Renovación del Territorio.

De igual forma, el artículo 32 de la citada norma ordeno la transferencia de los inventarios de los bienes, activos y derechos, a la Agencia de renovación del Territorio, como también el artículo 34 ibidem, ordenó que los procesos de las jurisdicciones ordinaria, contenciosa administrativa, constitucional y las especiales en los que haya sido parte la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) y los procesos de las jurisdicciones ordinaria, contenciosa administrativa, constitucional y las especiales

relacionados con las funciones de sustitución de cultivos de uso ilícito en los que Prosperidad Social haya sido parte, fueran asumidos por la Agencia de Renovación del Territorio, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, que fue el 22 de diciembre de 2016.

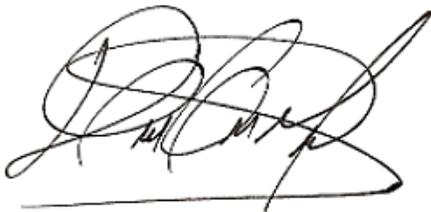
En virtud de lo explicado anteriormente, no es posible funcionalmente a la fecha para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, dar respuesta al oficio del despacho en los términos solicitados, toda vez que, como ya se mencionó, los archivos atinentes a la sustitución de cultivos ilícitos fueron enviados a la Agencia de Renovación del Territorio.

Por lo anterior se remitirá por competencia el oficio la Agencia de Renovación del Territorio.

ANEXOS

1. Memorando No. M-2024-2100-030165 de 25 de junio de 2024 de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Memorando No. M-2024-1400-028965 de la Subdirección de Contratación del 2 de julio de 2024.
3. PDF que contiene:
 - Documento de obligación documental No. 542011 del 1º de agosto de 2011.
 - Liquidación de impuestos y retenciones del 28 de julio de 2011.
 - Reporte de compromiso presupuestal de Gasto Comprobante No. 259411 del 1º de julio de 2011.
 - Oficio No. 20113480205603 del 27 de julio de 2011 donde se solicita por la supervisión del contrato prestación de servicios No. 52 de 2011, se pague dicho contrato.
 - Cuenta de cobro de Empleamos S.A., por valor de \$7.626.000 radicada el 28 de julio de 2011.
 - Registro presupuestal No. 259411 del 1º de julio de 2011.
 - Contrato de prestación de servicios No. 52 de 2011 celebrado entre Acción Social- FIP y Empleamos S.A.
 - Copia de la póliza de seguro de responsabilidad Civil Extracontractual No. 0176741-5 del 7 de julio de 2011 expedida por Suramericana de Seguros S.A.
 - Orden de pago No. 85268911 del 5 de mayo de 2011.

Atentamente,



DAIRON GABRIEL MURILLO ATENCIA
Apoderado Judicial – Prosperidad Social



No. de radicación **M-2024-1400-028965**

Fecha radicación: 2024-06-25 05:29:04 PM

MEMORANDO

PARA: Diana Alexandra Chaves Quiroga.

Subdirectora (E) Contratación

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Remisión del oficio del 20 de mayo de 2024 del juzgado 8° Administrativo del Circuito de Popayán

Respetada Subdirectora:

Mediante el presente memorando, se remite el oficio del 20 de mayo de 2024 emitido por juzgado 8° Administrativo de Popayán en donde le ordena al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

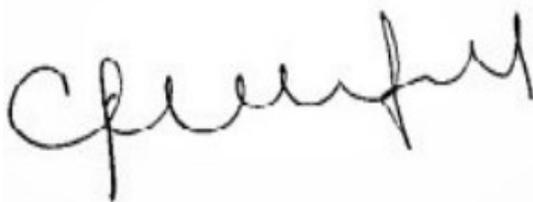
1. Remitir al despacho copia íntegra y digital del certificado, acta de liquidación final del contrato No. 52 de 2011 celebrado entre EMPLEAMOS S.A. con NIT: 890.924.431 - 6 y Prosperidad Social o documento equivalente en el que conste que EMPLEAMOS S.A., cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, específicamente en lo que respecta a la afiliación del señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ como erradicador de cultivos ilícitos, al seguro de vida o póliza vida de grupo, durante su vinculación con Empleamos S.A., para el 24 de julio de 2012. Así como los informes de supervisión donde conste que se verificó el cumplimiento de la obligación de amparar a dicho personal con el seguro de vida mencionado.

2. Remitir al despacho certificación donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales de EMPLEAMOS S.A., en el contrato de prestación de servicios No. 52 de 2011 y sus otrosíes; y remita copia de los documentos que soporten el cumplimiento de los seguros exigidos para la suscripción del mencionado contrato.

Lo anterior se requiere para dar cumplimiento del auto interlocutorio número 497 dictado por el juzgado 8° Administrativo del Circuito de Popayán dentro de la audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2024.

Por favor remitir la información a más tardar el 28 de junio de 2024.

Atentamente,



CLAUDIA LILIANA QUIJANO





No. de radicación **M-2024-1400-028965**

Fecha radicación: 2024-06-25 05:29:04 PM

Jefe de Oficina

Anexos:

Nombre Anexo: AUTO ORDENA REMISION DE OFICIOS.pdf
OFICIO A PROSPERIDAD SOCIAL - DOCUMENTACION.pdf

Elaboró: Dairon Gabriel Murillo Atencia

Revisó: Doris Esther Prieto Romero



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003



CER875538



No. de radicación: **M-2024-2100-030165**

Fecha radicación: 2024-07-02 05:35:46 PM

MEMORANDO

PARA: Claudia Liliana Quijano
Jefe de Oficina
OFICINA ASESORA JURÍDICA

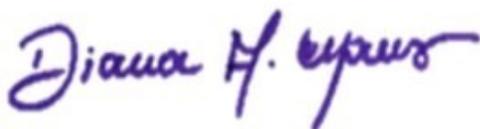
DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Remisión del expediente Contrato de prestación de servicios 52 de 2011 EMPLEAMOS S.A. para atender solicitud del juzgado 8° Administrativo del Circuito de Popayán

Cordial saludo respetada Doctora Claudia

En atención a su amable solicitud, de manera atenta se remite copia de todo el expediente digital del contrato de prestación de servicios 52 de 2011 celebrado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación internacional – Acción Social – FIP y EMPLEAMOS S.A., dado que lo petitionado no puede ser respondido por la subdirección de contratación.

Atentamente,



Diana Alexandra Chaves Quiroga.
Subdirectora (E) Contratación

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: CONTRATO EMPLEAMOS S.A.

contrato 052 de 2011 EMPLEAMOS S.A..pdf

Copia: Dairon Gabriel Murillo Atencia - GIT REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Copia: Doris Esther Prieto Romero - GIT REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Elaboró: Maria Aminta Alarcon Leon

Revisó: Jacqueline Glenn Gonzalez





Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003



CER875538



Obligación Presupuestal Comprobante

Solicitante: MHOQUIJANO OMAR ALEXANDER QUIJANO MARTINEZ
ad ó Subunidad 02-10-00-003 AS FONDO INVERSION PARA LA PAZ
Fecha y hora Sistema: 2011-08-01-06:41 p.m

REGISTRO PRESUPUESTAL DE DEBE

Table with columns: Numero, Fecha Registro, Estado, Valor Total Operaciones, Valor Neto, Valor Inicial, Valor Deducciones, Unidad / Subunidad ejecutora, Tipo de Moneda, Valor Actual, Nro. Compromiso, Nro. Cdp, Medio de Pago, Corriente, Estado, Fecha de Registro.

Table with columns: Numero, Fecha Registro, Estado, Valor Total Operaciones, Valor Neto, Valor Inicial, Valor Deducciones, Unidad / Subunidad ejecutora, Tipo de Moneda, Valor Actual, Nro. Compromiso, Nro. Cdp, Medio de Pago, Corriente, Estado, Fecha de Registro.



CONTABILIZADO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

FIP8640



Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional



FECHA: 28-Jul-11
 LIQUIDACIÓN No.: 2.284
 RÉGIMEN: COMUN
 850

158

NIT. 900.039.533-8
FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Liquidación de Impuestos y Retenciones

Señor (es): **EMPLEAMOS S. A.** Ciudad: **MEDELLIN**
 NIT & CC: **890.924.431-6** Valor Total Contrato: **24,520,000,000** PROGRAMA: PROGRAMA GRUPO MOVIL DE ERRADICACI
 CONTRATO/OPS: **52/11** Adición # 1: -
 PAGO FACTURA No.: **0** Adición # 2: -
 Objeto: Adición # 3: -
 PROPORCIONAL PERSONAL ENCARGADO DE ERRADICACION PCI

CONCEPTO	VALOR
ANTICIPO, CORRESPONDE AL 30%	7,626,000,000.00
ANEXOS:	
1. FACTURA O CUENTA DE COBRO	0
2. CERTIFICACION DEL SUPERVISOR	
3. CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES	
4. ENTRADA ALMACEN	N/A
5. OTROS . # DE FOLIOS	0
6. MEMORANDO REMISORIO	20113480205603
7. RP	
SUBTOTAL	7,626,000,000.00
IVA	
AJUSTES MAYOR/MENOR PAGADO	
Amortizacion Anticipo Fra.	
Amortizacion IVA Anticipo	
Amortizacion Anticipo sin Fra.	
VALOR BRUTO	7,626,000,000.00

14/2013

TERCERO PARA IMPUESTOS	COMENTARIOS	TIPO DE IMPUESTO	BASE DE LIQ	%	DEDUCCIONES
-	CONTRATO DEL 2010, IMPUESTO DE TIMBRE 0%	TIMBRE	-	0.00%	-
-	ANTICIPO	RETENCION FUENTE-1	7,626,000,000	0.0%	-
-	0	RETENCION FUENTE-2	-	0.0%	-
-	GRAN CONTRIBUYENTE	RETENCION DE IVA - A	-	0%	-
-	0	RETENCION DE IVA - B	-	0%	-
-	MEDELLIN	RETENCION DE ICA - 1	7,626,000,000	0.000%	-
-	0	RETENCION DE ICA - 2	-	0.000%	-
-	N/A	CONTRIBUCION 5%	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
-	0	OTRAS RETENCIONES	-	0.000%	-
TOTAL DEDUCCIONES					0.00

555611	No Oblig. SIIF 1	No Oblig. SIIF 2	RP	No Orden de Pago	VALOR NETO	7,626,000,000.00
		542011	259411-3			

SON: SIETE MIL SEICIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE

OBSERVACIONES: 0 FUENTE: ORDINARIA

BANCO GIRADOR

BENEFICIARIO CUENTA

Oscar Darío Rodríguez Posada Contabilidad

Revisado:

CONTABILIDAD

Endosado

Contabilizado



TESORERÍA

02 AGO. 2011 XF 9-JT 204533 85268911

No. de autorización

Orden de pago



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: OSCAR DARIO RODRIGUEZ POSADA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-10-00-003 AS FONDO INVERSION PARA LA PAZ
 Fecha y Hora Sistema: 2011-07-29-09:57 a.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10411 de fecha 2011-03-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	259411	Fecha Registro:	2011-07-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-10-00-003 AS FONDO INVERSION PARA LA PAZ	Tasa de Cambio:	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Saldo x Obligar:	7.626.000.000,00
Valor Inicial:	25.420.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-17.794.000.000,00	Valor Actual:	7.626.000.000,00	Saldo x Obligar:	7.626.000.000,00

Identificacion: EMPLEAMOS S.A. Razón Social: 890924431 Caja Menor
 Cuenta Bancaria: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Tipo: Corriente Estado: Activa

Identificacion: DIEGO ANDRES MOLANO APONTE Cargo: DIRECTOR GENERAL Documento Soporte

Identificacion: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Tipo: 52 Fecha de Registro: 2011-07-01

Usar para afectación de gasto

Dependencia	Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo x Obligar
103 AS FIP	C-320-1501-159 IMPLEMENTACION PROGRAMA GRUPO MOVIL DE ERRADICACION FIP A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	2011-07-05	25.420.000.000,00	-17.794.000.000,00	7.626.000.000,00	7.626.000.000,00
Total:						25.420.000.000,00	-17.794.000.000,00	7.626.000.000,00	7.626.000.000,00

Objeto: 00 23 00 04 25 PROPORCIONAR PERSONAL ENCARGADO DE ERRADICACION PROGRAMA CONTRA CULTIVOS Ilicitos PCI

Plan de Pagos		Fecha	Valor a Pagar	Saldo por obligar	Linea de Pago
Dependencia de afectación de PAC		2011-07-29	7.626.000.000,00	7.626.000.000,00	NINGUNO
103 AS FIP	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	7.626.000.000,00	7.626.000.000,00	NINGUNO





Acción Social
 Agencia Presidencial para la Acción Social
 y la Cooperación Internacional

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20113480205603
 Fecha: 27/07/2011 04:36:31 p.m.

160

MEMORANDO

Bogotá, D.C., Julio de 2011

PARA : PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA
 DE : Supervisor Contrato de Prestación de Servicios 052/11
 ASUNTO : Solicitud Pago Contrato de Prestación de Servicios 052/2011
 EMPLEAMOS S.A. - Expediente en Orfeo 20113315601000052E

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 052/2011, con el presente documento autorizo el pago relacionado en el asunto, por valor de \$7.626.000.000, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el mismo y recibidos a satisfacción los servicios allí detallados objeto de este pago.

Este pago debe hacerse con cargo al registro presupuestal 259411/2011.

Documentos que se adjuntan en 1 folio:

1. Cuenta de Cobro
 - a. Con la presente comunicación doy constancia que la información aquí suministrada, corresponde a la real ejecución contractual, y por lo tanto, doy fe de la veracidad y autenticidad de la misma y de los documentos que se adjuntan.
 - b. Certifico que la presente solicitud de pago:
 - a. Se encuentra acorde con los procedimientos de ACCIÓN SOCIAL.
 - b. Cuenta con todos los soportes de ley que debe presentar el contratista, y los mismos han sido verificados por mí, antes de solicitar el trámite de pago.

Atentamente,


 EDGAR MAURICIO ANGULO ARIZA
 CC 13.954.558



Recibi de Germán Guana dos (2) folios





162

Desde 1980

NIT. 890.924.431-6

LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL -FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ

DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO

**ACCION SOCIAL-FIP
NIT 900.039.533-8**

DEBE A

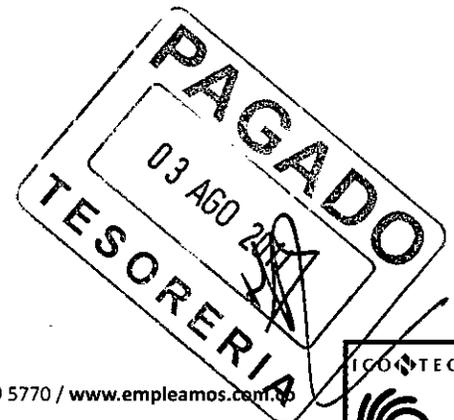
EMPLEAMOS S.A.

NIT 890-924-431-6



La suma de \$7.626.000.000 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS) Por concepto de anticipo como esta estipulado en la cláusula séptima numeral A del contrato 052 -2011 de prestación de servicios suscrito entre ACCION SOCIAL -FIP y EMPLEAMOS S.A. Contrato que corresponde a la prestación de servicio de suministro de personal temporal para implementar la estrategia Grupo Móvil de Erradicación Manual

**AMPARO MONTOYA GOMEZ.
Representante Legal**

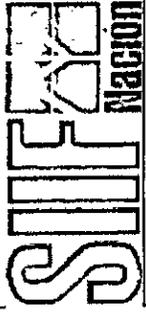


Sede Principal - Medellín: Calle 54 No. 42-18 / Teléfono: (574) 239 5900 / Fax: (574) 239 5770 / www.empleamos.com.co

Bogotá, D.C.
Carrera 16ª No. 78-55
(Edificio Oikos) Of. 503
Tel: (571) 610 6888 - Fax: (571) 691 0518

Manizales
Calle 22 No. 22-26,
(Edificio del Comercio) Of. 1003
Teléfono: (576) 884 2731

Yopal - Casanare
Carrera 23 No. 7-58
(Edificio El Canelo) Of. 301
Teléfono: (078) 634 7152



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usumo Solicitante: MIMICRAZ Martha Litzana Cruz Martinez
 Unidad 6 Subunidad 02-10-00-003 AS FONDO INVERSION PARA LA PAZ
 Ejecutora Solicitante: AS FONDO INVERSION PARA LA PAZ
 Fecha y Hora Sistema: 2011-07-05-09:17 a.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10411 de fecha 2011-03-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	259411	Fecha Registro:	2011-07-01	Unidad / Subunidad	02-10-00-003 AS FONDO INVERSION PARA LA PAZ
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	25.420.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-17.794.000.000,00	Valor Actual:	7.626.000.000,00
Identificación:	880924431	Razon Social:	EMPLAMOS S.A	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	31000003922	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	Cuenta Bancaria:	
Identificación:	79507074	Nombre:	DIEGO ANDRES MOLANO APOINTE	Cargos:	DIRECTOR GENERAL
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	52
				Tipo:	CONTRATO
				Fecha:	2011-07-01

Item para afectación de gasto

Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Simb	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo Obligat
103 AS FIP	C-320-1501-159 IMPLEMENTACION PROGRAMA GRUPO MOVIL DE ERRADICACION FIP A NIVEL	Nación	11	CSF	2011-07-05	25.420.000.000,00	-17.794.000.000,00	7.626.000.000,00	7.626.000.000,00
Total:						25.420.000.000,00	-17.794.000.000,00	7.626.000.000,00	7.626.000.000,00

Objeto: 00 23 00 04 25 PROPORCIONAR PERSONAL ENCARGADO DE ERRADICACION PROGRAMA CONTRA CULTIVOS ILICITOS PCI

Dependencia de afectación de PAC	Plan de Pagos	Posición del Catalogo de PAC	Fecha	Valor a Pagar	Saldo por Obligat	Limite de Pago
AS FIP	3-4	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION	2011-07-29	7.626.000.000,00	7.626.000.000,00	NINGUNO

[Handwritten Signature]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



1641

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.074, actuando en nombre y representación de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de Inversión para la Paz – **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 3569 del 17 de septiembre de 2009, posesionado con Acta de Posesión No. 2271 del 17 de septiembre de 2009, quien en adelante se denominará **ACCIÓN SOCIAL – FIP**, y de otra parte **AMPARO MONTOYA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.752.009 quien en su calidad de Representante Legal de **EMPLEAMOS S.A.**, identificada con el NIT 890924431-6, en adelante **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998 creó el Fondo de Inversión para la Paz como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz.
- 2) Que mediante Decreto 1813 del 2000 se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz – FIP y se establecen las reglas y procedimientos generales para su funcionamiento como un Fondo Cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica.
- 3) Que mediante Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se fusiona el establecimiento público "Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI" al establecimiento público "Red de Solidaridad Social", que en adelante se denominará Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
- 4) Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es un Establecimiento Público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- 5) Que en el artículo 30 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se establece que el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, creado mediante la Ley 487 de 1998, se adscribe como una cuenta especial, sin personería jurídica, que se administrará como un sistema separado de cuentas, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - **ACCIÓN SOCIAL**, con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país, administrado por el Consejo Directivo y sujeta a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República.
- 6) Que de conformidad con el artículo 8 de la ley 487 de 1998, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, los contratos que se celebren con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado.
- 7) El Fondo de Inversión para la Paz –FIP, dentro de los Programas para la obtención de la Paz en el país, coordina Programas de Apoyo económico y social dentro de los cuales se encuentra el Programa contra Cultivos Ilícitos - PCI.
- 8) Que para contrarrestar los efectos devastadores de los cultivos ilícitos y en general del narcotráfico, el Gobierno Nacional estableció como prioritario en su Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, "Estado Comunitario: desarrollo para todos", el establecimiento de una política de lucha contra el problema de las drogas ilícitas y el crimen organizado, la cual está orientada hacia la desarticulación de los procesos de producción, comercialización y consumo de drogas, promoviendo la erradicación forzosa y voluntaria de los cultivos ilícitos y la interdicción (área, marítima, fluvial y terrestre) del narcotráfico.
- 9) Que el planteamiento anterior fue formalizado en el documento CONPES 3218 de marzo de 2003 que estableció dos estrategias de erradicación de cultivos ilícitos: una manual y mecánica forzosa, adelantada por el Grupo Móvil de Erradicación (GME), y una manual voluntaria implementada mediante el Programa Desarrollo Alternativo (PDA).

PAGADO
03 AGO 2011
TESORERIA

W

259811-3
259411-3
Reg

165

52

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.

10) Que el Grupo Móvil de Erradicación-GME, fue creado por el Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz- FIP, mediante Acta No. 34 del 6 de agosto de 2004, y ha venido operando desde el año 2005, obteniendo logros significativos en la erradicación de hectáreas en el territorio nacional, conforme a los datos descritos a continuación:

Año	No. Has Erradicadas GME	No. Has Erradicadas PONAL	No. Has Erradicadas EJERCOL	No. Has Erradicadas ARMADA	TOTAL Has Erradicadas	Departamentos
2005	29.644	3.776	0	0	33.419	17
2006	36.257	6.794	0	0	43.051	18
2007	52.024	9.055	5.715	8	66.803	16
2008	84.428	1.631	10.057	0	96.115	16
2009	48.898	5.778	5.850	776	61.303	27
2010	30.778	10.455	3.221	299	44.753	26
2011	3523.61	2233.51	1253.60	36.50	3.012	22

* Información 2011 con corte al día 5 de abril de 2011.

11) Que la erradicación manual y mecánica forzosa, comparada con otros sistemas de erradicación, es menos costosa y genera menor impacto sobre los ecosistemas con importancia ambiental, como las zonas de Parques Nacionales Naturales y las Reservas Naturales, públicas o privadas, donde no resulta posible implementar acciones de aspersión aérea o de desarrollo alternativo. 12) Que el Gobierno de Colombia atendiendo lo contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" en sus objetivos: i) Consolidación de la Paz y ii) Apoyos Transversales al Desarrollo Regional y en el documento CONPES 3669 de 2010, continúa implementando acciones que aportan a la lucha contra los cultivos ilícitos, a través del Programa contra Cultivos Ilícitos (PCI) de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), efectuando la erradicación manual forzosa con el Grupo Móvil de Erradicación (GME) y el Programa Desarrollo Alternativo a través de los componentes Guardabosques y Proyectos Productivos, contribuyendo a la reducción de la oferta y tráfico de drogas, a la generación de procesos regionales de desarrollo sostenible integral y al fomento de la cultura de la legalidad. 13) Que los Grupos Móviles de Erradicación (GME) constituyen una estrategia complementaria de lucha contra los cultivos ilícitos, que busca controlar su traslado a áreas de economía campesina, zonas de parque o reservas naturales. Su funcionamiento se basa en la conformación de grupos de personas, que, bajo la protección de las fuerzas militares, se desplazarán a zonas donde se detecten los cultivos ilícitos para realizar su erradicación manual y mecánica de manera forzosa, evitando su mayor propagación. 16) Que en desarrollo de los fines del Grupo Móvil de Erradicación, mediante solicitud radicada en el Área de Contratos y Liquidaciones, se procedió a iniciar Proceso de Convocatoria Abierta. 17) Que mediante publicación en la Página Web de la Entidad y en Portal Único de Contratación el 23 de Mayo de 2011, se informó a los interesados en presentar propuestas las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria Publica de Mayor Cuantía No. 16 de 2011, cuyo objeto era

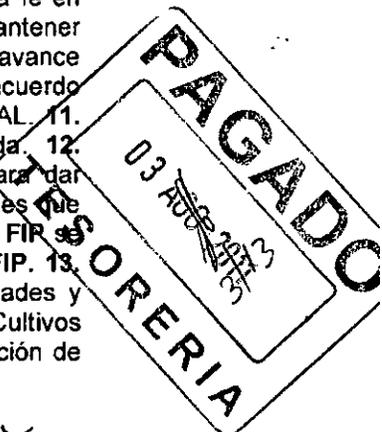
PAGADO
 03 AGO 2011
TESORERIA

Handwritten signature or mark.

166
3

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

"CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUIEN PROPORCIONARÁ EL PERSONAL EN MISIÓN ENCARGADO DE LA ERRADICACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN MANUAL FORZOSA ADELANTADA POR EL GRUPO MÓVIL DE ERRADICACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA CULTIVOS ILÍCITOS-PCI.". 18) Que el día 1º de Junio de 2011 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Publica de Mayor Cuantía No. 16 de 2011, recibiendo propuesta únicamente por parte de la Empresa de Servicios Temporales EMPLEAMOS S.A. 19) Que de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, se procedió a su publicación en la página Web de ACCIÓN SOCIAL-FIP y en Portal Único de Contratación, las evaluaciones de las propuestas presentadas por la Empresa EMPLEAMOS S.A. 20) Que mediante acta de evaluación el comité evaluador de la Convocatoria Publica de Mayor Cuantía No. 16 de 2011, recomendó la adjudicación del contrato al proponente EMPLEAMOS S.A. 21) Que el Área de Contratos y Liquidaciones de ACCIÓN SOCIAL procede elaborar y suscribir el presente contrato. 22) Que de acuerdo con lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es proporcionar el personal en misión encargado de la erradicación para cumplir con las metas de la estrategia de erradicación manual forzosa adelantada por el Grupo Móvil de Erradicación del Programa contra Cultivos Ilícitos-PCI. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES:** En desarrollo del objeto del Contrato, LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, se obliga a: 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 2. Colaborar con ACCIÓN SOCIAL para la cabal ejecución del objeto a contratar, propendiendo por el cumplimiento del mismo en el marco de la política de gestión de calidad de la entidad. 3. Informar oportunamente a ACCIÓN SOCIAL sobre las circunstancias que puedan afectar las condiciones de la prestación eficiente del servicio, que impliquen una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del mismo. 4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del mismo, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 5. Cumplir con las directrices y tareas asignadas por ACCIÓN SOCIAL-FIP o la persona que ésta designe y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 6. Disponer de la capacidad operativa y técnica necesarias para la administración y ejecución del contrato que se pretende realizar, de acuerdo con las obligaciones pactadas. 7. Contar con recursos humanos, técnicos y operativos suficientes para cubrir la operatividad requerida por ACCIÓN SOCIAL-FIP, a lo largo del territorio nacional. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando de esta situación inmediatamente a ACCIÓN SOCIAL - FIP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10. Mantener informado al supervisor del contrato a través de informes periódicos sobre el avance en los procesos que se lleven a cabo en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la periodicidad que imponga el Manual de Supervisión de ACCIÓN SOCIAL. 11. Recibir la remuneración pactada conforme a la forma de pago establecida. 12. Realizar los subcontratos de los trabajadores en misión que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y condiciones que se convengan en cada caso y por el tiempo que a juicio de ACCIÓN SOCIAL - FIP se determine. El texto del contrato debe ser acordado con ACCIÓN SOCIAL – FIP. 13. Suministrar los trabajadores en misión a nivel nacional en las diferentes ciudades y poblaciones en donde el Grupo Móvil de Erradicación del Programa contra Cultivos Ilícitos-PCI opere. 14. Asumir las obligaciones laborales derivadas de su condición de



Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or mark.

167
A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.

empleador, como resultado de los contratos de trabajo que suscriba con las personas naturales que prestarán sus servicios en misión para cumplir con la erradicación de cultivos ilícitos. 15. Llevar una carpeta, de forma física y digital, con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador en misión que contrate. La documentación se debe archivar por grupo e identificarla por cada capataz en AZ, identificando también la fase y el año, acorde con el listado de documentos señalado para tal procedimiento. 16. Del personal retirado se debe conservar la documentación por un plazo de tres años, periodo que señala la ley PARA LAS RECLAMACIONES LABORALES. Designar un área física para tal archivo diferenciándolo por año, por fase, por montaje, por capataz. 17. La documentación se archiva al finalizar cada año, independizando un año de otro y con los criterios señalados anteriormente. 18. Realizar el reemplazo del personal que ACCION SOCIAL - FIP solicite si a ello hubiere lugar. 19. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato y responder hasta por culpa leve por las acciones del personal en misión en el desarrollo de su gestión, excepto por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros. La Empresa de Servicios Temporales deberá resarcir a ACCIÓN SOCIAL-FIP por el monto total del daño causado por el trabajador en misión asignado para la ejecución de la labor. 20. Afiliar a los trabajadores en misión al sistema general de pensiones, salud, riesgos profesionales a través de las Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Pensiones y Cesantías que los trabajadores en misión elijan y Administradoras de Riesgos Profesionales que elija la Empresa de Servicios Temporales. PARAGRAFO. Antes de afiliar a los trabajadores en misión en Seguridad Social, específicamente ARP, la empresa de servicios temporales debe solicitar a la ARP que emita concepto por escrito a cerca de clasificación que se contemplará para ellos de acuerdo con el nivel de riesgos al que están expuestos. Para el tema relacionado con Salud y Pensión, la EST asumirá el porcentaje definido por la ley para salud y el porcentaje definido por la ley para pensión, con cargo a los recursos del contrato. 21. Sujetarse a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, indemnizaciones, compensación monetaria por vacaciones y prima de servicio, pagando por su exclusiva cuenta y riesgo y de su propio patrimonio al personal en misión; cumpliendo así mismo, con los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (EPS, AFP, ARP), aportes parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. 22. Suministrar a los trabajadores en misión, la dotación definida por ACCIÓN SOCIAL – FIP, con cargo a los recursos del contrato que se celebra. 23. Contratar para los trabajadores en misión, un Seguro de Vida Grupo no Contributivo que tenga una vigencia a partir de la firma del contrato en misión y hasta su terminación, con las especificaciones técnicas del Seguro de Vida, que serán suministradas por la Empresa corredora de Seguros de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional- ACCIÓN SOCIAL, y deberá allanarse a lo dispuesto por la Empresa corredora de Seguros de la entidad en relación a las condiciones técnicas de la póliza y a la Compañía de Seguros a través de la cual debe constituir el citado seguro de vida. 24. En caso tal que la Compañía Aseguradora realice devoluciones o reintegros de prima a la Empresa de Servicios Temporales, respecto del Bono de Buena Experiencia del Seguro de Vida Grupo no Contributivo, dichos recursos deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recibo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s), que por intermedio del Supervisor del Contrato, la Tesorería de ACCIÓN SOCIAL, señale por escrito para tal efecto. 25. Contratar para la Empresa de Servicios Temporales un Seguro de Responsabilidad Civil, que tenga una vigencia a partir de la firma del contrato en misión y hasta su terminación, con las especificaciones definidas en el numeral "EXIGENCIA

oo

Tom

PAGADO
TESORERIA
03 AGO 2011

163
5

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

DE GARANTIAS" el cual deberá ser expedido por una Compañía de Seguros constituida legalmente en Colombia, autorizada para operar por la Superintendencia Financiera. Igualmente, la Empresa de Servicios Temporales deberá prorrogar la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, por el tiempo se que prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato, en caso de que esto ocurra. 26. Pagar cumplidamente la Retención en la Fuente si los trabajadores en misión están sujetos a ella. 27. Cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes como verdadero empleador que es de los trabajadores en misión. 28. Permitir el descuento de salarios y prestaciones a través de la nómina con destino a cubrir obligaciones de los trabajadores en misión con **ACCIÓN SOCIAL – FIP** y a entidades cooperativas debidamente reconocidas por el Estado. 29. Realizar de manera oportuna el pago de salarios y prestaciones a los trabajadores en misión y los aportes en seguridad social de acuerdo con lo establecido en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás aportes de ley como caja de compensación, SENA, ICBF, pensión entre otros, de conformidad con la normatividad legal vigente. El pago a los trabajadores en Misión deberá realizarse en el lugar de origen de los mismos, una vez terminada la misión. Entiéndase por lugar de origen cualquier municipio y/o vereda en Colombia. 30. Adelantar gestiones de acompañamiento y seguimiento posterior, a erradicadores que hayan sufrido enfermedades y/o accidentes dentro de las fases de erradicación, así como acompañamiento y seguimiento a los familiares de erradicador fallecido por incidentes al interior de cada fase. 31. Entregar al Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, copia del soporte de pago que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social discriminado por cada trabajador en misión. Para tal efecto, remitirá al supervisor del contrato, una relación, en medio físico y magnético, indicando: nombre, número de identificación, ubicación, denominación, salario y factor de prestaciones liquidado, para cada una de las personas suministradas. 32. Discriminar durante todo el proceso de facturación y cobro, los montos del pago que serán aplicados a cada uno de los sistemas, debiéndose entregar copia de la misma al trabajador en misión por parte del empleador al momento del pago, de conformidad con el Art. 28 del Decreto 1703 de 2002. 33. Acreditar que cuenta con programas de bienestar, salud ocupacional y capacitación en las áreas requeridas y que los mismos se pueden coordinar con la **ACCIÓN SOCIAL – FIP** de acuerdo con las necesidades de la organización. 34. Cambiar, aumentar o disminuir los trabajadores en misión de acuerdo con las necesidades y requerimientos de **ACCIÓN SOCIAL – FIP** a través del supervisor del contrato. 35. Para el efecto de cambio o aumento de personal, la Empresa de Servicios Temporales, deberá efectuar el proceso de selección dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento que efectúe **ACCIÓN SOCIAL – FIP**. Así mismo, deberá retirar el recurso humano suministrado a partir del día hábil siguiente del recibo de la solicitud por parte del supervisor del contrato. 36. La Empresa de Servicios Temporales, seleccionada mantendrá indemne a **ACCIÓN SOCIAL – FIP**, sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, etc., demanda y cualquiera otra acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de Inversión para la Paz - **ACCIÓN SOCIAL - FIP** o de terceros ocasionados por él o por los trabajadores en misión, durante la ejecución del contrato. 37. En caso de que **ACCIÓN SOCIAL - FIP** llegare a resultar condenada, con ocasión de hechos de la Empresa de Servicios Temporales, sus trabajadores en misión o sus subcontratistas, La Empresa de Servicios Temporales indemnizará a **ACCIÓN SOCIAL - FIP** por tal circunstancia. 38. Cuando se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de Inversión para la Paz - **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del trabajador en misión, éste será

00

5

PAGADO
03 AGO 2011
TESORERIA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

notificado lo más pronto posible por el supervisor del contrato, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley. 39. Las que se encuentren inmersas en los Pliegos de Condiciones Definitivos de la convocatoria y sus adendas. 40. Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO: LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** mantendrá indemne a **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, frente a cualquier acción judicial o extrajudicial que se presente en virtud del desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACCIÓN SOCIAL-FIP:** En desarrollo del objeto del Contrato, **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, se obliga a: 1. Pagar al proponente el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de Pago. 2. Informar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo definido para al proponente (diez (10) primeros días de cada mes) al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, en el evento que la Empresa de Servicios Temporales no entregue la información o ésta presente inconsistencias, relacionada a la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior con el fin de que tales entidades estatales adopten la medida del caso. 3. Exigir a la Empresa de Servicios Temporales la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Suministrar oportunamente ante los requerimientos del contratista la información y capacitación pertinente, debidamente analizada y unificada, contenida en documentos y medios magnéticos que permitan ejecutar el contrato. 5. Asumir los gastos de transporte de los trabajadores en misión. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2011 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero en el tiempo. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES,** prestará sus servicios en todo el país, de acuerdo a lo establecido por el GME. **CLAUSULA SEXTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.420.000.000)**, incluidos los impuestos correspondientes, si son del caso. **PARAGRAFO: LA ACCIÓN SOCIAL-FIP** pagará a **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** el 7.98% sobre el valor total del contrato, por concepto de la prestación del servicio. Este valor se pagará proporcional a la forma de pago establecida en la cláusula séptima del presente contrato y se descontará de cada desembolso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se desembolsará de la siguiente manera: **A. ANTICIPO-** Se desembolsara el treinta por ciento 30% del valor total del presente contrato en calidad de anticipo, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dirigido al pago de las obligaciones asumidas como empleador de los Trabajadores en Misión y los siguientes rubros: 1. Seguridad Social y Parafiscales de los trabajadores en misión. 2. Pago Dotación. 3. Pago Prima Seguro de Vida. 4. Pago Salarios y Prestaciones Sociales de los trabajadores en misión. 5. Dicho valor incluirá el costo correspondiente a la prestación de los servicios, de conformidad con la propuesta presentada. **B.** El valor restante del contrato se pagara con la presentación de facturas por parte de La Empresa de Servicios Temporales. **PARAGRAFO PRIMERO.** El anticipo se amortizará de la siguiente manera: a. El primer 50% en el pago de la primera factura, y b. El 50% restante con la presentación de la segunda factura. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para el pago de cada factura se deberá presentar, por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** los siguientes documentos: a. Presentación de factura con todos los requisitos legalmente establecidos, por el valor total de los bienes y servicios, detallando cada uno de ellos. b. La certificación sobre el pago de aportes a

8

6

PAGADO
03 AGO 2011
TESORERIA

170
7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, c. Las facturas que se presenten deberán estar acompañadas por un soporte detallado de los gastos en los que se ha incurrido por cada punto de erradicación. d. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES. El Valor que se reporte en la factura o cuenta de cobro para los pagos, deberá incluir el costo correspondiente a la prestación de los servicios, de conformidad con la propuesta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES deberá abrir dos cuentas exclusivas, una para el manejo del anticipo y la otra para el manejo de los recursos. Cualquier rendimiento que genere el anticipo y los recursos aportados por ACCIÓN SOCIAL – FIP deberá ser devuelto por LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES al Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO CUARTO: EL PROPONENTE** deberá remitir al Área de Gestión Financiera de ACCIÓN SOCIAL, a través del Supervisor del Convenio, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos correspondientes al anticipo, los soportes correspondientes a la ejecución de los mismos, para cumplir con su legalización.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos correspondientes al pago de anticipo, serán consignados por ACCIÓN SOCIAL – FIP, en la Cuenta de Corriente No. 3-1303-000392-2, que LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES posee en el Banco Agrario de Colombia, según certificación bancaria que reposa en la carpeta.

PARAGRAFO QUINTO: Los recursos correspondientes al primer y segundo desembolso, realizados a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, serán consignados por ACCIÓN SOCIAL – FIP, en la Cuenta Corriente No. 3-1303-000205-6 que LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES posee en el Banco Agrario de Colombia, según certificación bancaria que reposa en la carpeta.

CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente Contrato se desembolsará con cargo al presupuesto del Fondo de Inversión para la Paz, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10411 del 30 de Marzo de 2011, rubro No. 103 AS FIP C- 320-1501-159-11 (IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA MÓVIL DE ERRADICACION FIP A NIVEL NACIONAL), expedido por el Jefe de Presupuesto de ACCION SOCIAL.

PARAGRAFO. En todo caso, los recursos que serán desembolsados por ACCIÓN SOCIAL-FIP, se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), y a las modificaciones que se le introduzcan al mismo, estableciéndose la posibilidad de cambiar las fechas de pago aquí previstas.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: Para avalar el CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del presente contrato LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, deberá prestar una garantía, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ENTRE PARTICULARES y como beneficiario y asegurado la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, ACCIÓN SOCIAL-FIP. Dicha garantía tiene por objeto respaldar: **A) EL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES-** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

OO

PAGADO
03 AGO 2011
TESORERIA

171 8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

C) CALIDAD DEL SERVICIO – Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Garantizar el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** como contratista, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y bajo las siguientes características: 1. Tomador: Empresa de Servicios Temporales. 2. Asegurado: Empresa de Servicios Temporales y/o Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Fondo de Inversión para la Paz - **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. 3. Beneficiario: Terceros afectados especialmente el personal vinculado al Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. 4. Vigencia: Durante el tiempo de ejecución del contrato o la terminación del contrato, lo que ocurra primero o hasta el acaecimiento de una de las dos opciones. 5. Modalidad: Ocurrencia de los eventos dentro del periodo de vigencia del seguro que generen la responsabilidad, aun cuando sean reclamados fuera de la vigencia de la póliza hasta por tres (3) años después de terminada la misma. 6. Daños cubiertos: Daños patrimoniales y extrapatrimoniales, incluidos el Lucro cesante, que sufran las víctimas y sean reclamados al asegurado, aun extrajudicialmente, siempre que haya lugar a la responsabilidad. **PARÁGRAFO: LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** entregará las respectivas garantías, junto con su respectivo recibo de pago original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de su terminación por cualquier otra causa. Si alguna de las partes no estuviere de acuerdo con las cuentas, o con los términos de ejecución del contrato, o con su liquidación, podrán dejar las constancias que consideren pertinentes, sin que tal circunstancia impida que se proceda a la liquidación del mismo. Si las diferencias persisten, **ACCIÓN SOCIAL - FIP** procederá a liquidar unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De requerirse, con posterioridad a la liquidación se exigirá la ampliación o extensión de la garantía señalada en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** con posterioridad a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION** El presente contrato no podrá cederse a persona alguna sin autorización otorgada previamente en forma escrita por la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** declara bajo gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El personal contratado por **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** para la ejecución de este contrato, no se entenderá vinculado laboralmente a la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre esta y **ACCIÓN SOCIAL-FIP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente contrato estará a cargo de Coordinador de la Estrategia Grupo Móvil de Erradicación Manual y Forzosa o la persona que designe el Ordenador del Gasto de **ACCIÓN SOCIAL**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:**

OP

8

TOSORERIA

PAGADO

03 JUN 2011

172
9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, reconocerá y pagará a **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, este pagará a **ACCIÓN SOCIAL-FIP** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ACCIÓN SOCIAL-FIP** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse por **ACCIÓN SOCIAL – FIP** del saldo que exista en favor **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, si lo hubiere; y/o cobrar a **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un Acta, y con la aprobación del Supervisor. En esa Acta se indicará: i) la razón de la suspensión, que deberán ser circunstancias que impidan el normal desarrollo del Contrato, y ii) el término de duración, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de su suspensión. Dicha suspensión podrá ser parcial, cubriendo parte de las zonas sobre la cual se desarrolla el Contrato. En este evento, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** deberá ampliar las garantías correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS/ ACCIÓN SOCIAL-FIP y LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual aplicando los métodos de resolución de conflictos tales como la conciliación, transacción o amigable composición. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación de este contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Bogotá, D.C., en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, que estará compuesto por un (1) árbitro designado por dicho centro, el cual fallará en derecho, de conformidad con la legislación colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales y previa aprobación del Supervisor del mismo. Cualquier modificación al presente contrato se efectuará por medio de otro sí formal, firmado por las partes. Las solicitudes de ampliación en plazo, adición en valor y/o suspensión, deberán ser tramitadas con base en la recomendación del supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación para que estas puedan ser tenidas en cuenta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.** De conformidad con el artículo 8 de la ley 487 de 1998, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, y en desarrollo del artículo 13 de la Ley 1150 de 2.007, la contratación que se celebre entre el Fondo de Inversión para la Paz-FIP y un tercero, para inversión de recursos o ejecución de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado. Igualmente

Q

9

PAGADO
03 ABO 2011
TESORERIA

173
10

No. 52 DE 2011

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

serán aplicables las reglas y pautas establecidas en el Manual de Contratación de **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, teniendo en cuenta que los recursos para la presente contratación son del Fondo de Inversión para la Paz –FIP-, la misma se regirá por las normas de derecho privado, siguiendo el procedimiento establecido en el TÍTULO III ETAPA PRE-CONTRACTUAL Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, SECCIÓN 4, del Manual de Contratación del Fondo de Inversión para la Paz, siendo el valor del presupuesto estimado para la presente es superior a mil (1000) SMLMV, se trata de un Proceso de Mayor Cuantía de conformidad con el numeral 3, de la Sección I, del Capítulo II, Título III del Manual de Contratación del Fondo de Inversión para Paz. Las reglas previstas en la ficha técnica, el estudio previo, en los pliegos de condiciones, y en los documentos que se expidan en relación con la presente convocatoria, se observarán los principios de la función administrativa, los principios generales de la contratación estatal y de la gestión fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se originen en el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo exclusivo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, y de acuerdo con la propuesta presentada en convocatoria. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 162 de la ley 223 de 1995, la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** esta exento del pago del impuesto de timbre. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de tal disposición, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** deberá pagar la mitad del impuesto de timbre en caso de que hubiere lugar a ello. Así mismo **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** deberá presentar la copia del recibo de pago respectiva. En caso de no presentar este documento al momento de perfeccionamiento del contrato ante el Área de Gestión Financiera de **ACCIÓN SOCIAL - FIP** descontará el valor correspondiente en el primer pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** se obliga para con **ACCIÓN SOCIAL-FIP** a mantener la confidencialidad de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia, ejecución y liquidación del Contrato, y será responsable por la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** mantendrá indemne a **ACCIÓN SOCIAL - FIP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **ACCIÓN SOCIAL - FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El mutuo acuerdo entre las partes. 2) El vencimiento de su vigencia. 3) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**. 4) Las causales señaladas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL.** Para todos los efectos **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** es

el

10

PAGADO
03 MAR 2011
TESORERIA

174
11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

responsable de realizar dentro del proceso de contratación del personal a proveer, evaluación de ajuste de la persona al cargo requerido y todo el proceso de contratación que incluye, entre otros: la recepción de las hojas de vida con sus respectivos soportes, verificación de la documentación requerida, validación de antecedentes laborales y todos aquellos procesos administrativos internos requeridos para la contratación. Solicitará a los seleccionados, los documentos requeridos para la elaboración y suscripción del correspondiente contrato de trabajo a suscribir con el contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos mínimos exigidos para el ingreso de los erradicadores en misión son: a. Hoja de vida (Formato Proporcionado por ACCIÓN SOCIAL – FIP), b. Examen médico de ingreso al personal a contratar, realizado por un medico genera titulado, en el punto de salida de los grupos de erradicación. El Médico General deberá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la Ley en materia de Salud y Seguridad Ocupacional. c. Fotocopias del documento de identificación, (una reposará en su hoja de vida, otra se utilizará para su afiliación a la EPS, Fondo de Pensiones, ARP y Caja de compensación), y d. Foto en color: tamaño cédula 3 x 4.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para que una persona sea remitida a las zonas de erradicación, como trabajador en misión, éste deberá haber diligenciado y entregado con la suficiente anticipación a la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** la totalidad de los documentos requeridos, de tal manera que no quede ninguno pendiente y así pueda iniciar las tareas asignadas. Sólo hasta este momento se entenderá como cubierto el requerimiento de personal.

PARAGRAFO TERCERO. Documentos que deben reposar en la carpeta de cada persona contratada por la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES. Los documentos que se deberán encontrar en la carpeta de cada trabajador en misión son por lo menos:

1. En cuanto a selección: a. Hoja de vida (Formato Proporcionado por ACCIÓN SOCIAL – FIP), b. Examen médico realizado por médico general titulado. **2. Concepto de ingreso o rechazo.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y/o de policía. **3. En cuanto a Contratación:** a. Copia del contrato. b. Fotocopia del documento de identificación. **4. En cuanto a Afiliaciones:** a. EPS (formato de afiliación a la EPS escogida por el trabajador), b. AFP (certificación presentada por el trabajador en misión en la que conste el fondo de Pensiones en el cual se encuentra afiliado, y de no estar previamente afiliado, formato de afiliación), c. ARP. Certificado de afiliación., d. Caja de Compensación familiar, e. Los demás de Ley.

CLAUSULÁ VIGÉSIMA SEXTA. PROCESOS TRANSVERSALES A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES. Los procesos transversales con los cuales debe cumplir LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES al momento de proporcionar el personal en misión encargado de la erradicación para cumplir con las metas del grupo móvil de erradicación manual y forzosa del programa contra cultivos ilícitos – PCI, son los siguientes:

1. INDUCCIÓN: Garantizar un plan de inducción que incluya la prevención de riesgos y protocolos de seguridad a los trabajadores en misión. Esta se debe desarrollarse en las áreas requeridas por la entidad. Toda capacitación se desarrollará en coordinación con la **ACCION SOCIAL - FIP** de acuerdo con las necesidades de la organización. La inducción comprenderá los siguientes temas: a. Información general GME. b. Sistema de Gestión Integral (eje calidad, eje ambiental), c. Salud ocupacional (seguridad industrial, higiene industrial y medicina preventiva del trabajo). **2. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** Implementar un plan de gestión de calidad con el respectivo seguimiento de indicadores, sobre los cuales generará un reporte mensual. **ACCIÓN SOCIAL - FIP** podrá realizar auditorías a nivel nacional a todos los procesos inherentes a la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la calidad de los procesos, así como la idoneidad de las personas seleccionadas. **3. BIENESTAR SOCIAL, SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CALIDAD DE VIDA.** Será responsabilidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** la de realizar capacitaciones en los

03 AGO 2011

RESOPERIA

PAGADO

03 AGO 2011

11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ - ACCIÓN SOCIAL - FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

programas de Bienestar y Salud Ocupacional de los trabajadores en misión, en cuanto a prevención de riesgos, así como proporcionar el suministro de elementos de protección requeridos por su labor, con cargo a los recursos del contrato. La EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, deberá realizar los mencionados programas y capacitaciones, en coordinación con el Supervisor del contrato o quien sea delegado por él. Estas actividades deben realizarse a partir del mes siguiente a la iniciación del contrato. No obstante lo anterior, ACCIÓN SOCIAL - FIP es responsable de dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 1530 de 1996 sin que esto constituya vínculo laboral alguno con los trabajadores en misión. 4. INFRAESTRUCTURA, DOTACION Y SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS. A. INFRAESTRUCTURA FÍSICA. LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES deberá contar con una sede en la ciudad de Bogotá. Deberá poner a disposición del Contrato su sistema de Información (Software) para el manejo y administración de nomina, sistemas de comunicación y tecnológicos para el desarrollo de las actividades que se deriven de la suscripción del Convenio. B. DOTACIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN. Proporcionar a cada erradicador en misión una dotación a cada inicio de fase de erradicación. LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, con cargo a los recursos del contrato que se celebre, entregará a los trabajadores en misión la siguiente dotación, de acuerdo con las tablas manejadas por ACCIÓN SOCIAL, que serán suministradas por el Supervisor del Contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones. C. RECURSO HUMANO. Proporcionar el recurso humano requerido para garantizar el desarrollo de la gestión del Proceso de erradicación manual forzosa del Programa Contra Cultivos Ilícitos - PCI, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes, el registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte del Área de Contratos y Liquidaciones de ACCIÓN SOCIAL-FIP. Para constancia se firma en Bogotá, a los

29 JUN. 2011

Por ACCIÓN SOCIAL,

Por EMPLEAMOS S.A.

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Director General

AMPARO MONTOYA GÓMEZ
Representante Legal

/Angela M. Segura R.

PAGADO
03 AGO 2011
TESORERIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, 07 DE JULIO DE 2011			PÓLIZA NÚMERO 0176741-5
INTERMEDIARIO MEDIAR SEGUROS LTDA	CÓDIGO 10198	OFICINA 4029	DOCUMENTO NÚMERO 12121624

TOMADOR Y ASEGURADO EMPLEAMOS S.A			NIT 8909244316	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CL 54 42-18			CIUDAD MEDELLIN	TELÉFONO 2395900
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO /TERRITORIO COLOMBIANO	CIUDAD MEDELLIN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD EMPLEOS (AGENCIAS)				CODIGO ACTIVIDAD 9 - 14
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ERRADICACION MANUAL				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	5.000.000.000	0	0	0	0	0
R.C. PATRONAL	2.000.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHICULOS P	2.000.000.000	0	0	0	0	0
R.C. GASTOS MEDICOS	1.000.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO : DESDE 29-JUN-2011	HASTA 30-NOV-2011	NÚMERO DÍAS 154.	PRIMA DEL RIESGO \$0	IVA DEL RIESGO \$0	TOTAL DEL RIESGO \$0
--	-------------------	---------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
CERO PESOS M/L.

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 29-JUN-2011	HASTA 30-NOV-2011	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$5.000.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$5.000.000.000,00
--	-------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

PARA EL RIESGO 1
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% del valor de la pérdida, mínimo COL\$ 10000000.
PARA EL RIESGO 1
R.C. GASTOS MEDICOS: NO APLICA DEDUCIBLE.
PARA EL RIESGO 1
R.C. PATRONAL: 10% del valor de la pérdida, mínimo COL\$ 10000000.
PARA EL RIESGO 1
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 10% del valor de la pérdida, mínimo COL\$ 10000000.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES DESDE JUNIO 29/2011 HASTA NOVIEMBRE 30/2011.

VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

- CLIENTE -

PAGADO
03 AGO 2011
TESORERIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, 07 DE JULIO DE 2011		PÓLIZA NÚMERO 0176741-5		REFERENCIA DE PAGO 01312121624	
INTERMEDIARIO MEDIAR SEGUROS LTDA		CÓDIGO 10198	OFICINA 4029	DOCUMENTO NÚMERO 12121624	
TOMADOR EMPLEAMOS S.A				NIT 8909244316	
ASEGURADO EMPLEAMOS S.A Y/O AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y				NIT 8909244316	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 54 42-18			CIUDAD MEDELLIN		TELÉFONO 2395900
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO /TERRITORIO COLOMBIANO		CIUDAD MEDELLIN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD EMPLEOS (AGENCIAS)					CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 14
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ERRADICACION MANUAL					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	5.000.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 29-JUN-2011 HASTA 30-NOV-2011	154	\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 9-JUN-2011 HASTA 30-NOV-2011	1	\$5.000.000.000,00	\$0,00	\$5.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN.

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, ENTENIENDO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 007	USUARIO 7295	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURADO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
J198	MEDIAR SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	0

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	12	F-01-13-040



PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN



Libertad y Orden
Presidencia
República de Colombia

Acción Social

Agencia Presidencial Para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

APROBADO

FECHA: 07 JUL. 2011

[Handwritten Signature]

COORDINADOR

CONTACTOS Y LIQUIDACIONES

Angelica Maria Segura R.

R/

ACCIÓN SOCIAL _____

FIP

PAGADO
03 AGO 2011
TESORERIA

